

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN JUZGADO SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 de 12 de octubre de 2018)

Bogotá, D. C., julio 31 de 2020

REF: N° 1100140030782016-00749-00

No se tiene en cuenta la petición presentada por la señora Martha Cecilia Santos Barbosa (fl 143), por cuanto no es parte ni ha sido reconocida en el presente asunto. Así mismo, se le pone de presente que el embargo que recae sobre el inmueble identificado con folio de matrícula 051-54249 corresponde a la cuota parte de propiedad de la señora Carmen Rosa Santos Barbosa, sin que sea necesario enterar a la peticionaria del presente asunto, más aún cuando no hizo parte del contrato de arrendamiento que aquí se discute.

De otro lado, el despacho señala la hora de las **2: 30 PM del día 22 del mes de septiembre del año 2020** a efectos de que tenga lugar la audiencia prevista en el los artículos 372 y 373 del C. G. del P., momento en el cual deberán asistir, de forma virtual, todas las partes y sus apoderados, a efectos de evacuar las pruebas y etapas correspondientes. La diligencia se llevará a cabo por medio de la plataforma **Microsoft Teams**, según el protocolo de audiencias dispuesto por el despacho, que podrá ser consultado en el siguiente link: [protocolo de audiencias](#). Lo anterior, en virtud de lo dispuesto en el art. 2° del Acuerdo PCJA20-11581 de 27 de junio de 2020 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

Por intermedio de secretaría comuníquese la presente decisión a las partes interesadas, a través de los correos electrónicos obrantes en el plenario. De igual forma, en el oficio remitario póngase a disposición de estas, a través de la herramienta One Drive, la totalidad del expediente digitalizado.

NOTIFÍQUESE

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA

Mcc

JUEZ

Firmado Por:

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA

**JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e203dd2ed8f7b857dd90ed9d83d8b0f55dfbe7a8b071c78266681ce643862cfa

Documento generado en 22/07/2020 03:59:08 p.m.